

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE MULTI-ART PRODUCCIONS, SL PARA BLACK MUSIC FESTIVAL 2026

GIRONA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

REUNIDOS

Por una parte, el/la Sr./Sra. Joaquim Ayats Bartrina, concejal de cultura del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistido/a por el secretario/a general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el/la Sr./Sra. Joaquim Marcè Llovera.

ENTREVIZAR

El/La concejal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El/La Sr./Sra. Joaquim Marcè Llovera en nombre y representación de Multi-Art Produccions, SL, con CIF B17704024, según poder otorgado por el Protocolo 2219, escritura de cese y nombramiento de cargos de Multi-Art Produccions, S, emitida por el Notario Enric Brancos Núñez en Girona en la fecha 17 de noviembre de 2015.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar el Black Music Festival 2026 porque es un proyecto que contribuye al cumplimiento de la misión y de las líneas estratégicas de trabajo del Servicio de Cultura para el periodo 2023-2027, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023 en las siguientes líneas estratégicas.

L1. Facilitar el acceso a la cultura a el conjunto de la ciudadanía y potenciar su participación.

L4. Ejercer de capitalidad cultural de las comarcas gerundenses y ser un referente a nivel catalán.

L5. Promover la cultura como eje de desarrollo económico y sostenible.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de Multi-Art Produccions, SL destinada al Black Music Festival 2026

Que la subvención está prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio para regular las condiciones y características de la subvención mencionada, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de Multi-Art Produccions, SL destinada al Black Music Festival 2026

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es Multi-Art Produccions, SL, con NIF B17704024

Tercero. Compromisos de Multi-Art Produccions, SL

Multi-Art Produccions, SL se compromete a:

- 1- Organizar y desarrollar el Black Music Festival 2026
- 2- Presentar el proyecto y el presupuesto del proyecto
- 3- Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- 4- Comunicar a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
- 5- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 relativo a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. En relación con las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la

documentación por un plazo de siete años, atendiendo la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona.

6- Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

7- Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otra parte, el beneficiario se compromete a:

8- No ser objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

9- Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

10- Garantizar la igualdad de las personas independientemente de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

11- Entregar en la memoria de la actividad, los datos desglosados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

12- Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

13- En relación con el uso de la lengua catalana, Multi-Art Produccions, SL se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Así mismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten idóneos para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán realizar en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, si corresponde, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de manera fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de cuarenta mil euros (40.000 €), que corresponde a un 10,0 % del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 300 33400 47901- RC 220260009367.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse ese mayor financiamiento el importe de la subvención establert al pacte quart es reduirà en la parte proporcional correspondiente.

Multi-Art Produccions, SL ha de comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse en el plazo de 6 meses antes del inicio de la actividad y 3 meses después de finalizada.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indubtable corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por Multi-Art Produccions, SL.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación

6.3 No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

6.4 Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

6.5 Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

6.6 Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costos correspondan al

período en que realiza la actividad. Estos serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

6.7. En ningún caso el costo de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el import de la despesa subvencionable és igual o superior a l'import del contracte menor, l'entitat beneficiària ha de sol·licitar, com a mínim, tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís per a l'obra, la prestació del servei o el lliurament del bé, llevat que per les característiques especials de les despeses subvencionables en el mercat no hi hagi un nombre suficient d'entitats que el subministrin o el prestin, o llevat que la despesa s'hagi efectuat abans de la subvenció.

La elecció entre les ofertes presentades, que s'han d'aportar en la justificació o, si escau, en la sol·licitud de la subvenció, s'ha de fer d'acord amb criteris d'eficiència i economia, i s'ha de justificar l'elecció expressament en una memòria, si aquesta no recau en la proposta més econòmica.

6.8. Subcontratación de la actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de las despeses subvencionadas con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS). Será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, con independencia del deber de colaboración de la empresa subcontractada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al soporte del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los criterios de aplicación siguientes:

- Es necesario constar el apoyo recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona y el logotipo de la marca "Girona Cultura".
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado "con el apoyo de" y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adaptando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otros posibles apoyos dentro del conjunto del proyecto.
- En cuanto al logotipo de GironaCultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores..., y con el objetivo de identificar claramente la programación como una actividad que forma parte de la marca "Girona Cultura".

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que Multi-Art Produccions, SL acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Término y forma de justificación de la subvención

9.1. Multi-Art Produccions, SL está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

9.2. La justificación debe efectuarse presentando un informe justificativo con la aportación de justificantes del gasto, que debe incluir lo siguiente:

- a) El informe económico del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, acompañado de los justificantes de los gastos incorporados al listado y, si procede, de la documentación acreditativa del pago.
- b) Facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales.
- c) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas al presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

9.3. En todo caso se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación se debe presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de Multi-Art Produccions, SL y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no puede superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación solo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido Multi-Art Produccions, SL no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a Multi-Art Produccions, SL de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Pago y reintegro

1. El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la aceptación de la subvención.

2. El importe del anticipo será del 75 % del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

El 25% restante, una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto noveno del presente acuerdo.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y al reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que de él dependen.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Ejecución del objeto de la subvención inferior al 65 % pero superior al 50%.	50%
Ejecución del objeto de la subvención inferior al 50 %	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	50%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	50%
No justificación de la subvención dentro del plazo (sin contestar el requerimiento del departamento gestor)	50%
No justificación de la subvención	Revocación total

Incompliment parcial de les obligacions dels beneficiaris	Proporcional al grau d'incompliment
---	-------------------------------------

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes dependientes, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la ordenanza mencionada.

Doceavo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se realiza de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan con los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el pago correspondiente. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención, o pérdida del derecho al cobro y reintegro de la parte anticipada.

Tercero. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde su firma y hasta la resolución que da por justificada la subvención.

Cuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, en todo aquello que no prevea, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que en dependen; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, si procede, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, a la fecha de la firma electrónica.

El concejal de cultura

Joaquim Ayats i Bartrina

Multi-Art Produccions, S.L.

Joaquim Marcè Llovera

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez